

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

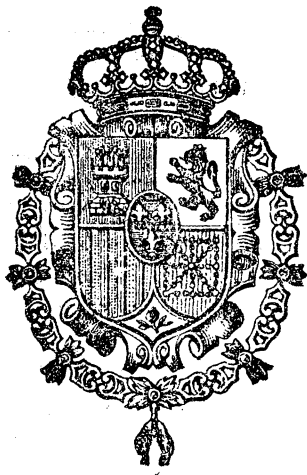
|                           |                   |        |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid.....               | Un mes.....       | 5 pts. |
| Provincias.....           | Un trimestre..... | 20 »   |
| Posesiones de África..... | Un trimestre..... | 30 »   |
| Extranjero.....           | Un trimestre..... | 45 »   |

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de |               |
| 125 pesetas.....                      | el 10 por 100 |
| Menor id. de 250 idem.....            | el 20 por 100 |
| Menor id. de 2.500 idem.....          | el 30 por 100 |
| Menor id. de 5.000 idem.....          | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes relativos á condonación de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte y á la del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

## Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—

Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Alcira.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública.

## Administración provincial.

Diputación provincial de Barcelona.—Subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo primero del camino vecinal de Pontons á Torrellas de Foix.

Universidad de Barcelona.—Relación de los aspirantes y propuestas hechas por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de las Escuelas vacantes en este distrito universitario.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicadas conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

Tribunal Supremo.—Pliegos 15 y 16 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 10 llegó á Medina del Campo el día 23 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid, á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 10 de la línea Madrid-Irún el día 23 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el tren de referencia llegó á Medina con una hora siete minutos de retraso, ó sea con cuarenta y un minutos de exceso sobre la tolerancia que le corresponde en la sección Miranda á Medina, y la causa principal del retraso fué el tener que marchar con poca velocidad entre Venta de Baños y Medina, por no ser buenas las condiciones de la vía en ese trayecto.

No encontrando dicho Jefe justificado el retraso, propuso se multase á la Compañía en la cantidad de 1.000 pesetas.

La Compañía, al presentar sus descargos al Gobernador, convenía en la existencia del retraso y en la causa productora del mismo, pero no entraba en detalles refiriéndose á las que había expuesto en una comunicación anterior, por los cuales se consideraba exenta de responsabilidad.

La Comisión provincial, fundándose en que la normalidad de la marcha del tren á que se alude, como la de otros varios, fué producida por desperfectos en la vía á causa de un temporal de aguas el día 8 de Julio, desperfectos que fueron remediados, permitiendo la circulación normal el 1.º de Agosto, opinó que no procedía la imposición de la multa.

El Gobernador impuso, sin embargo, la multa de 1.000 pesetas, y la Compañía solicita su condonación.

Al remitir el Gobernador su instancia informada, manifiesta que como la multa propuesta por la División encerraba dos conceptos, uno falta de la Compañía por

desobedecer una orden de aquélla, y otro falta por el retraso propiamente dicho, y á su juicio la primera falta debía ser objeto de una corrección disciplinaria impuesta por la Superioridad y no de una multa, opinaba que podía rebajarse la impuesta á la cantidad de 750 pesetas.

El Negociado de ferrocarriles opina que no procede la condonación de la multa, porque el retraso, que excedió de la tolerancia, reconoció por causa deficiencias en la instalación de la segunda vía; pero que puede reducirse la cuantía de aquélla á las 750 pesetas, de acuerdo con lo manifestado por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce: que por defectos de construcción de la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigiesen, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la vía única, á fin de que, haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable, se evitasen los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho, ó considerando en absoluto las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado, y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División para determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando en virtud de ello consultar á la Superioridad:

Que no está justificado condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 10, de la línea de Madrid-Irún, el día 23 de Julio de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de mil pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 8 llegó á Medina del Campo el día 21 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8, de la línea Madrid á Irún, el día 21 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el mencionado tren llegó á Medina con un retraso del cual no se justifica una hora once minutos, tiempo perdido por poca marcha entre Venta de Baños y Medina, y como dicho retraso excede de la tolerancia correspondiente al tren en cuarenta y cinco minutos, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, se refiere á los que había dicho en su oficio anterior que no consta en el expediente.

La Comisión provincial, considerando que el retraso se debió á la anomalía en la circulación, ocasionada por un temporal de aguas del día 8, opinaba que la Compañía era irresponsable, y, por lo tanto, que no procedía multarla.

El Gobernador, sin embargo, la impuso la multa de 1.000 pesetas, cuya condonación solicita aquélla; pero al informar dicha entidad su instancia, dice que habiendo sido propuesta por la división la multa de 1.000 pesetas atendiendo no sólo á la falta correspondiente al retraso propiamente dicho, sino también á la de incumplimiento por parte de la Compañía de la orden de la División en virtud de la cual debió restablecerse la circulación reglamentaria á partir del día 20, y debiendo ser esta última falta castigada más bien con un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad que no con una multa, le parecía que podía rebajarse la de 1.000 pesetas á 750.

El Negociado opina que la falta ha existido y debe ponerse; pero cree se puede reducir la multa á 750 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo,

se deduce: que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marcharan los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volvieran á circular por la vía única á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos, como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciera una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando, en virtud de ello, consultar á la Superioridad:

Que no está justificado condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 8, de la línea Madrid-Irún, el día 21 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado por descarrilamiento de un vagón del tren de mercancías núm. 61, ocurrido el día 4 de Febrero de 1903, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado por el Gobernador de la provincia de Madrid, á causa del descarrilamiento de un vagón del tren de mercancías núm. 61, ocurrido el día 4 de Febrero de 1903 en la estación de Campamento; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 de Mayo de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la quinta División de ferrocarriles, el accidente fué debido á una falsa maniobra de la aguja de salida, por lo cual la Compañía separó del servicio al guarda encargado de la misma; las consecuencias del descarrilamiento fueron retrasos de dos horas y de treinta y cinco minutos en los trenes 61 y 4, respectivamente; el Jefe mencionado proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, reconoce la exactitud de los hechos y está de acuerdo con la Dirección respecto á ellos; pero ruega se la dispense de la multa.

La Comisión provincial opinó que no procedía imponer la multa, toda vez que el accidente no había causado perjuicios al público y que la Compañía había castigado al culpable.

El Gobernador, sin embargo, impuso la multa, y la Compañía solicita su condonación.

El Negociado dice: que habiéndose producido el accidente por ineptitud de un empleado de la Compañía, y siendo el servicio de las agujas uno de aquellos que deben asegurarse por todos los medios posibles, no precede condonar la multa.

Sabido es lo muy recomendado que está en el reglamento y en repetidas disposiciones alusivas á la materia que se preste la mayor atención al servicio de las agujas, eligiendo para el cuidado y maniobra de las mismas un personal escogido entre aquellos individuos que se distinguen por sus buenas y apropiadas condicio-

nes, y sin embargo de esas órdenes, es muy frecuente y los resultados lo demuestran, que las agujas estén servidas por cualquiera que carezca de dotes necesarias, pudiendo ser esto, como la práctica lo tenía ya comprobado, causa de lamentables accidentes.

Debe, por lo tanto, á juicio de la Sección, castigarse con el mayor rigor cuanto acuse deficiencias en este servicio, y como en el caso de que se trata no hay duda alguna de que esa deficiencia ha existido y tampoco puede haberla en la responsabilidad que ella implica respecto á la Compañía, es evidente que no debe condonarse la multa; y, por lo tanto, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del descarrilamiento de un vagón del tren de mercancías núm. 61, ocurrido el día 4 de Febrero de 1903 en la estación de Campamento.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Lista de los Aspirantes al Registro de la propiedad de Alcira.*  
D. Rafael de la Escosura y Escosura.—D. Eduardo López del Hierro.—D. Enrique Lloréns Gallart.—D. José Sánchez Molina.—D. Luis Fernández Gómez.—D. José Antonio Quintanilla.—D. Enrique Jiménez Martínez.—D. Mariano Tusso Martín.—D. Fernando Gil Moreno.—D. Gumersindo Solís Huerta.—D. Jenaro Genovés Conejos.—D. Luis García Andreu.—D. Víctor Fuentes del Río.—D. Esteban Ruiz Sar.—D. Ignacio Sánchez Sánchez.—D. José Enderica Gutiérrez.  
Madrid 26 de Agosto de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Villalba á la de Vivero, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital, Villalba y Vivero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Villalba y Vivero, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1503

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Alcalá de Henares á su estación férrea, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobierno civil de esta Corte y oficinas de Correo central y Alcalá de Henares, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general, Gobierno civil y Alcaldía de Alcalá de Henares, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la expresada Dirección el día 17 del mismo, á las doce horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1504

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Castellón de la Plana á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de mil ciento ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Castellón de la Plana y en la Administración de Correos de dicho punto, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1505

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Lalín á la de Carbia, bajo el tipo máximo de mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Lalín y Carbia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Carbia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 16 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—1506

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 29 de Septiembre próximo, á las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo primero del camino vecinal de Pontons á Torrellas de Foix, bajo el tipo de *setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas diez y siete céntimos*, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse inscrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de rectificación y mejora del trozo primero del camino vecinal de Pontons á Torrellas de Foix, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra los acuerdos, resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma publicados en el *Boletín oficial y Diario de Barcelona* de 10 y 14 de Junio último.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de que se trata.*

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de *setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas diez y siete céntimos*; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de *tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas treinta céntimos*, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la de *siete mil seiscientos ochenta y ocho pesetas sesenta y un céntimos*.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras públicas provinciales en 16 de Enero del presente año, aprobado por la Diputación y por el Ministerio de Obras públicas en 13 de Febrero y 15 de Abril último, respectivamente, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Diputación, desde el día en que se publiquen estas condiciones hasta aquel en que se celebre la subasta, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate y terminadas en el plazo de doce meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente, en ningún caso, los hechos que nazcan del remate.





Universidad de Barcelona.

Concurso de ascenso de 1905.

Relación de los aspirantes y propuestas hechas por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de las vacantes de este Distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 31 de Mayo último.

Se computan los servicios hasta el último día del concurso.—Para la formación de las propuestas de la ciudad de Barcelona, se ha tenido en cuenta el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y para las demás el reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Table with columns: Nombres y Apellidos, Pueblo, Provincia, ESCUELAS QUE SIRVEN, OTROS títulos académicos o profesionales, Mayor tiempo de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior, Mayor tiempo de servicios en propiedad, PLAZAS que solicitan, ESCUELAS para que se les propone.

No admitidas.

Doña Presentación Lahora Sánchez y Doña Teresa Roda Obeda, porque se las considera en el disfrute de 2.000 pesetas, conforme al art. 67 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, y el 20 del de 24 de Octubre del mismo año, como auxiliares que fueron de Madrid nombradas antes del 2 de Noviembre de 1888.

Doña Josefa Sánchez Sepúlveda, por igual causa que las anteriores y por no poner en cada Escuela el tiempo de servicios que ha estado en ellas.

Cinco auxiliares de las Escuelas públicas elementales de niños de Barcelona, dotadas cada una con 1.375 pesetas.

Table listing candidates for five auxiliary positions in Barcelona elementary schools, including names, birthplaces, and service details.

Aspirantes no admitidos.

D. Alejandro Cirilo Gómez, porque llegó a la ins'ancia fuera de plazo; D. Francisco Fernández Robles y D. Vicente González Cengotita, por no llevar tres años en la última plaza; D. Pedro Baró Guillén, porque la hoja de servicios lleva fecha posterior á la en que se certifica; D. Aurelio Mozo González y D. Félix Sarrablo Boruete, por estar las hojas cerradas y certificadas antes del plazo de la convocatoria.

Una auxiliar de las Escuelas públicas elementales de niñas de Barcelona, con 1.375 pesetas.

Table listing candidates for one auxiliary position in Barcelona elementary schools for girls, including names, birthplaces, and service details.

Aspirantes no admitidas.

Doña María del Pilar Santos, por ser la hoja cerrada antes del plazo de la convocatoria; Doña Crisanta Tarazaga Hernández, por estar la hoja sin fechar ni firmar por la interesada. Teresa Paz Bernis, porque llegó fuera de plazo.

Una auxiliar de las Escuelas de párvulos de Barcelona, dotada con 1.375 pesetas.

Table listing candidates for one auxiliary position in Barcelona schools for infants, including names, birthplaces, and service details.

Aspirante no admitida.

Doña Carmen López Perul, por no haber servido Escuelas ni auxiliar de párvulos, ni servirles en la actualidad.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, ESCUELAS QUE SIRVEN (PUEBLO, PROVINCIAS), SUELDO inmediato inferior a la vacante. Pesetas., SERVICIOS en la categoría inmediata inferior a la vacante. (Años., Meses., Dias.), TOTAL de servicios. (Años., Meses., Dias.), Oposiciones, TÍTULO, ESCUELAS QUE SOLICITAN, ESCUELAS para las que se les propone.

Regencia de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestras de Lérida, con 1.900 pesetas.

Table listing names and locations for the Regencia de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestras de Lérida, including María del Carmen Hidalgo Carreño, Juana Madroñero Pascual, and Julia Guadalupe Calamita.

Excluida.

D. Desamparados Senis Almada, porque no tiene título normal ni superior conforme al plan de 1901.

Escuela superior de niños de Tortosa, provincia de Tarragona, con 1.900 pesetas.

Table listing names and locations for the Escuela superior de niños de Tortosa, including Mariano Selma Escobedo, Laureano Llorach Sabaté, Gregorio Molinero Trujillo, Agustín Segura García, José García López, Camilo Gozález Ortola, Octavio María Montes Alonso, Miguel Cobos Blanco, José Fernández Caco, Alvaro González Ribas, Juan Vallina Martínez, and Francisco Isamat Coromina.

Excluidos.

D. Ramón Martínez Suárez, por ser la hoja cerrada, fechada y certificada antes del plazo de convocatoria, y D. Andrés Zamora Hurtado, porque llegó fuera de plazo.

Escuela superior de niños de Felanix, Barcelona, con 1.625 pesetas.

Table listing names and locations for the Escuela superior de niños de Felanix, including Alejandro Miguel Alegre, Eleazar Huerta Paché, Manuel Fernández Fierro, Guillermo Heras Velasco, and Salvador Peris Penella.

Aspirante no admitido.

D. José Gomis Oromi, por ser la hoja cerrada y fechada antes de plazo.

Auxiliaria de la Escuela superior de niños de Reus, Tarragona, con 1.375 pesetas.

Table listing the name and location for the Auxiliaria de la Escuela superior de niños de Reus: D. Ambrosio Aramburo Abad.

Aspirante no admitido.

D. Lorenzo Jon Olis, por no servir en la actualidad Escuelas del grado superior.

Auxiliaria de la Escuela graduada de niños de Gerona, con 1.100 pesetas.

No se formula propuesta para esta Escuela, porque los aspirantes que se han presentado no han servido Escuelas del grado superior. Son: D. Antonio Perada Gerris, D. Abilio Zamora Puerto, D. Tomás Roig Esteller, D. Fernando Fernández Riego, D. José Ribot Lalman, D. Enrique Grau Fontseré y D. José Prat Martorell, y por haber llegado fuera de plazo, la de D. Vicente López Roche.

Escuela elemental de niños de Lérida, con 1.650 pesetas.

Table listing names and locations for the Escuela elemental de niños de Lérida, including Pedro Gari Valls, José Villarrolla Alegre, Pascual Ezpelet Sabater, Silverio Ruiz Batista, Rafael Martí Peiro, José Antónola Martínez, Federico Sánchez Díaz, Antonio Gales Palomas, Manuel Sánchez Becerril, Lorenzo Villalta Tuban, Millán Armero Chevarria, Manuel Fernández Fierro, Pedro Pérez Alejo, Pedro Herranz Jibello, and Antonio Caparrós Bonmati.

Aspirante no admitido.

D. José Gomis Oronis, porque la hoja está cerrada y fechada antes del plazo de la convocatoria.

Escuela elemental de niños de Tarrasa, con 1.375 pesetas.

Table listing names and locations for the Escuela elemental de niños de Tarrasa, including Gregorio Ortiz de Zárate, Salvador Deden Parés, Tomás Sebastián Lorente, Miguel de Pareja Reyes, Andrés Constanti Montbori, Angel Sánchez Gutiérrez, Pablo Mallafre Jené, Leopoldo Ribot Rovira, Federico Bosch Serra, Felipe Soler Genzor, Manuel Tornoso Lamas, Eusebio Garrés Segura, Juan de la Cuadra Aguirre, Diego Rus Muro, Hipólito Vicente Conde, Pedro Salvador Cormanana, José Garreta Llovet, Manuel Lombardero Aruñada, Restituto Blanco Latorre, Eloy Mundi Domínguez, Ezequiel Tortajada Cordete, Feliciano Satué Pérez, Román Bonet Ballester, José Martínez Rodes, Cornelio Angel Pla, Manuel Cordero Castillo, Juan Huguet Tarragó, Manuel González Flores, Germán Carbó Mompel, Cecilio Aguila Montes, Gabriel Comas Ribas, Francisco Chavarría Domingo, Bonifacio Huerta Argilés, Celestino Fábregas Casanovas, Carlos Mendoza Marqués, Francisco Vives Buldó, Pedro González Hernández, Rafael Chaparro Pavón, Isidoro Vicente Beiret, Manuel López Barro, Ramón Puezos Sierra, Agustín Herrero Blanco, Lorenzo Jon Olis, Buenaventura Amigó Pellicer, Arturo Blasco Salas, Juan Trinchán Escapa, and Martín Alvarez Malicas.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, ESCUELAS QUE SIRVEN (PUEBLO, PROVINCIAS), SUELDO inmediato inferior á la vacante (Pesetas), SERVICIOS en la categoría inmediata inferior á la vacante (Años, Meses, Dias), TOTAL de servicios (Años, Meses, Dias), Oposiciones, TÍTULO, ESCUELAS QUE SOLICITAN, ESCUELAS para las que se les propone.

Aspirantes no admitidos.

D. Domingo Pons Munise, por tener la hoja cerrada antes del plazo de convocatoria; D. Aurelio Mozo González, por estar la hoja cerrada y certificada antes del plazo; D. José Cruz Portillo, por no decir del grado que es la Escuela que sirve; D. Vicente González Cengotita, por no llevar tres años en la última Escuela; D. Pedro Baró Guillén, porque la fecha que suscribe el interesado la hoja es posterior á la en que se certifica por el Jefe de la Sección; D. Francisco Martí Cuéllar, por estar la hoja cerrada y fechada antes del plazo de convocatoria; D. Félix Sarrablo Borrueste, por estar la hoja cerrada, fechada y certificada antes del plazo; D. Alejandro Cirilo Gómez y D. Rafael Hervás Ginesta, porque llegaron fuera de plazo.

Escuelas elementales de niños de Artá y Campos (Balears), Llagostera (Gerona) y Riudoms (Tarragona), con 1.100 pesetas.

Table listing candidates for elementary schools in Artá, Campos, Llagostera, and Riudoms. Columns include candidate name, school name, province, salary (825 pesetas), and service details.

Aspirantes no admitidos.

D. Agustín E. Vall Macip, hoja cerrada y certificada antes de plazo; D. Sebastián Llubra Goma, no dice los sueldos en forma legal; D. Isidro Brió Arañó, por contradicciones en los ceses, según se certifica; D. Ramón Jornet Bosquet tiene pendiente expediente gubernativo; D. Tomás Campos Serramallera, D. Angel de la Vega López, D. Agustín Martín Luengo y D. Vicente López Roché llegaron fuera de plazo.

Escuela elemental de niñas de Tarragona, con 1.650 pesetas.

Table listing candidates for an elementary school for girls in Tarragona. Columns include candidate name, school name, province, salary (1.375 pesetas), and service details.

Aspirantes no admitidas.

Doña Elena Maseras Ribera, por no decir en la hoja el sueldo que disfruta en la actualidad, y Doña Macrina Pérez Blas, porque se recibió la instancia después de terminado el plazo de convocatoria.

Escuelas elementales de niñas de Valls, Figueras y Vich, dotadas con 1.375 pesetas.

Table listing candidates for elementary schools for girls in Valls, Figueras, and Vich. Columns include candidate name, school name, province, salary (1.100 pesetas), and service details.





| Número de orden... | NOMBRES Y APELLIDOS              | ESCUELAS QUE SIRVEN   |                | SUELDO inmediato inferior á la vacante. Pesetas. | SERVICIOS en la categoría inmediata inferior á la vacante. |        |       | TOTAL de servicios. |        |       | Oposiciones..... | TÍTULO      | ESCUELAS QUE SOLICITAN  | ESCUELAS para las que se les propone. |
|--------------------|----------------------------------|-----------------------|----------------|--|--|--------|-------|---------------------|--------|-------|------------------|-------------|---|---------------------------------------|
|                    |                                  | PUEBLO                | PROVINCIAS     |  | Años.  | Meses. | Días. | Años.               | Meses. | Días. |                  |             |   |                                       |
|                    |                                  |                       |                |  |  |        |       |                     |        |       |                  |             |   |                                       |
| 49                 | D.ª Dolores Lloveras Suñé.....   | Puigreig.....         | Barcelona..... | 825  | 13   | 5      | 10    | 24                  | 5      | 13    | 1                | Elemental.. | Rosas y Amer.....   | Biniaraix.                            |
| 50                 | Emilia Solé Montané.....         | Torroella de Fluviá.. | Gerona.....    | 825  | 13   | 5      | 10    | 13                  | 5      | 11    | 1                | Superior... | Riudoms y Campos.....   | Idem.                                 |
| 51                 | Concepción García Jiménez.....   | Carcar.....           | Navarra.....   | 825  | 13   | »      | 5     | 13                  | »      | 5     | 1                | Idem.....   | Subirats, Cardona, Rosas, Amer, Amposta, Batea, Cherta, Gandesa y Riudoms.....  | Idem.                                 |
| 52                 | Manuela Raz Adán.....            | Bélgida.....          | Valencia.....  | 825  | 12   | 10     | 28    | 12                  | 10     | 28    | 1                | Idem.....   | Amposta, Cherta y Gandesa.....  | Idem.                                 |
| 53                 | Felisa Miguel Alegre.....        | Baguería.....         | Teruel.....    | 825  | 12   | »      | 17    | 12                  | »      | 17    | 2                | Idem.....   | Amposta, Cherta, Gandesa, Batea, Riudoms, Subirats, Cardona, Amer, Rosas, Petra, Biniaraix, Campos, Pollensa y Ciudadela..... | Idem.                                 |
| 54                 | María del Remedio Bosch Salomó.  | Ceballó.....          | Barcelona..... | 825  | 11   | 11     | 13    | 11                  | 11     | 13    | 1                | Idem.....   | Rosas, Amer, Cardona, Subirats, Gandesa, Riudoms, Amposta, Cherta, Batea, Petra, Campos, Ciudadela, Pollensa y Biniaraix..... | Idem.                                 |
| 55                 | Eulalia Sala Bonastre.....       | Santa Maria de Olot.  | Idem.....      | 825  | 11   | 11     | 11    | 11                  | 11     | 11    | 1                | Elemental.. | Rosas, Cardona, Amer, Riudoms, Amposta, Gandesa, Subirats, Cherta, Batea, Pollensa, Campos, Petra, Ciudadela y Biniaraix..... | Idem.                                 |
| 56                 | Aurelia Hueso Blat.....          | Corral Rubio.....     | Albacete.....  | 825  | 10   | 5      | 27    | 10                  | 3      | 27    | 3                | Superior... | Subirats.....   | Idem.                                 |
| 57                 | Luisa Corominas.....             | Alfara.....           | Tarragona..... | 825  | 10   | 4      | 20    | 10                  | 4      | 20    | 1                | Elemental.. | Rosas, Ciudadela, Pollensa, Petra, Riudoms, Campos, Cherta, Cardona, Amer, Subirats, Amposta, Biniaraix, Gandesa y Batea..... | Idem.                                 |
| 58                 | Clara Truch Martínez.....        | Aytóna.....           | Lérida.....    | 825  | 10   | »      | 15    | 10                  | »      | 15    | 2                | Superior... | Rosas, Gandesa, Cherta, Cardona Subirats, Amer, Riudoms, Ciudadela, Campos, Biniaraix, Pollensa y Petra.....                  | Idem.                                 |
| 59                 | Felipa Madinandiana Eslava.....  | Amurrio.....          | Alava.....     | 825  | 9  | 11     | 21    | 11                  | 2      | 11    | 2                | Normal....  | Cardona, Rosas, Amposta, Gandesa, Riudoms, Amer, Subirats, Cherta y Batea.....  | Idem.                                 |
| 60                 | Carmen Solá Guinjoán.....        | Alcover.....          | Tarragona..... | 825  | 7  | 9      | 26    | 7                   | 9      | 26    | 1                | Superior... | Riudoms.....  | Idem.                                 |
| 61                 | Celestina Nolla Pamies.....      | Vinaixa.....          | Lérida.....    | 825  | 7  | 9      | 20    | 7                   | 9      | 20    | 1                | Idem.....   | Riudoms, Cardona, Rosas, Subirats, Gandesa, Cherta, Amposta, Batea y Amer.....  | Idem.                                 |
| 62                 | María Giralt Montesinos.....     | Aleixar.....          | Tarragona..... | 825  | 7  | 9      | 12    | 7                   | 9      | 12    | 1                | Idem.....   | Riudoms, Rosas, Cardona, Amposta, Batea, Cherta, Subirats, Amer y Gaudesa.....  | Idem.                                 |
| 63                 | Rosa Cabrol Nadal.....           | Montblanch.....       | Idem.....      | 825  | 7  | 9      | 9     | 7                   | 9      | 9     | 3                | Idem.....   | Subirats, Gandesa y Riudoms.....  | Idem.                                 |
| 64                 | Joaquina Carreras Barreras.....  | Moyá.....             | Barcelona..... | 825  | 7  | 9      | 14    | 7                   | 9      | 14    | 3                | Idem.....   | Batea, Gandesa, Riudoms, Cherta, Amposta, Rosas, Cardona, Amer y Subirats.....  | Idem.                                 |
| 65                 | María Adelina Martínez Martín... | Alhambra.....         | Ciudad Real .. | 825  | 7  | 6      | »     | 8                   | 9      | »     | 1                | Idem.....   | Ciudadela, Campos, Pollensa, Petra, Biniaraix, Subirats, Cardona, Rosas, Amer, Amposta, Batea, Cherta, Gandesa y Riudoms..... | Idem.                                 |
| 66                 | Delfina Lorente Palau.....       | Hoya.....             | Albacete.....  | 825  | 6  | »      | 10    | 6                   | »      | 10    | 1                | Idem.....   | Amposta, Cherta, Gandesa, Riudoms y Batea.....  | Idem.                                 |
| 67                 | Serafina Iglesias Boix.....      | Benisanet.....        | Tarragona..... | 825  | 6  | 10     | »     | 6                   | 10     | »     | 1                | Idem.....   | Rosas, Amer, Subirats, Cardona, Amposta, Riudoms, Cherta, Gandesa, Batea, Ciudadela, Pollensa, Biniaraix, Petra y Campos..... | Idem.                                 |
| 68                 | Francisca Vilaplana Garriga..... | Camarasa.....         | Lérida.....    | 825  | 5  | 2      | 10    | 5                   | 2      | 10    | 1                | Idem.....   | Cardona, Rosas, Amer, Amposta, Cherta, Gandesa, Riudoms, Ciudadela y Batea.....   | Idem.                                 |
| 69                 | María del Rosario Fernández..... | Araya.....            | Alava.....     | 825  | 3  | 6      | 2     | 3                   | 6      | 2     | 2                | Normal....  | Subirats, Cardona, Rosas, Amer, Amposta, Batea, Cherta, Gandesa y Riudoms.....  | Idem.                                 |
| 70                 | Adelaida Pérez Prieto.....       | Fuentelapeña.....     | Zamora.....    | 825  | 3  | 2      | 16    | 20                  | 11     | 22    | 2                | Superior... | Amposta, Gandesa, Amer, Rosas, Cherta, Batea, Cardona, Subirats, Riudoms, Ciudadela y Pollensa...                             | Idem.                                 |
| 71                 | María Gutiérrez Sanz.....        | Cuenca de Campos...   | Valladolid...  | 825  | 3  | »      | 28    | 5                   | 10     | 14    | 3                | Idem.....   | Subirats, Cardona, Rosas, Amer, Amposta, Batea, Cherta, Gandesa, Riudoms, Ciudadela, Campos, Pollensa, Biniaraix y Petra..... | Idem.                                 |

Aspirantes no admitidas.

Doña Clara Deulonder Castañer, la hoja de servicios fué presentada después de la terminación del plazo; Doña Ana Vila Mayoral, enmendadas las fechas en los nombramientos; Doña Silvestra Sorolla Castell, raspado sin salvar el medio por el cual obtuvo la última Escuela; Doña Magdalena Oliver Sobrefin no dice el sueldo de la última Escuela; Doña Rosa Rosell Caba, ídem de íd.; Doña Eugenia Juanolas Martínez, Doña Vicenta Alorda Mulet y Doña Quintina Valdivia Castro llegaron fuera de plazo; Doña Antonia Bosch Teixidor, sin reintegrar la instancia; Doña Baltasara Vidal Verdaguer no tiene el título expedido (orden de Subsecretaría de 24 de Enero de 1903); Doña Josefa Vincat Barberá no dice qué título posee; Doña Lucía Fernández Ascarza no dice la fecha del nombramiento en la hoja; Doña Matilde Balleix Escobet, la fecha de la instancia, de 26 de Junio, fué presentada el 20; Doña Asunción del Cerro Philippets, enmiendas y raspaduras en la hoja sin salvar; Doña Celestina Bosque García, hoja cerrada y certificada antes de plazo; Doña Margarita Friay Pallicer no dice el sueldo que actualmente disfruta, y Doña Isabel Florentina no dice el sueldo que disfrutó en la primera Escuela.

Escuela de párvulos de Mora de Ebro, con 1.100 pesetas

|   |  |                   |                |     |   |    |    |   |    |    |   |             |                   |               |
|---|--|-------------------|----------------|-----|---|----|----|---|----|----|---|-------------|-------------------|---------------|
| 1 | D.ª Rosa Cabrol Nadal.....                   | Montblanch.....   | Tarragona..... | 825 | 7 | 9  | 9  | 7 | 9  | 9  | 3 | Superior... | Mora de Ebro..... | Mora de Ebro. |
| 2 | Francisca Colomer Brugué.....                | Alcover.....      | Idem.....      | 825 | 7 | 8  | »  | 7 | 8  | »  | 2 | Idem.....   | Idem.....         | Idem.         |
| 3 | María del Pilar Zamora García...             | Gumiel.....       | Burgos.....    | 825 | 5 | 1  | 20 | 5 | 1  | 20 | 1 | Idem.....   | Idem.....         | Idem.         |
| 4 | Josefa Balanza Miguel.....                   | Ayerbe.....       | Huesca.....    | 825 | 5 | 1  | »  | 5 | 1  | »  | 2 | Idem.....   | Idem.....         | Idem.         |
| 5 | Felisa Conchun Romance.....                  | Teruel.....       | Teruel.....    | 825 | 5 | »  | 25 | 6 | 8  | 1  | 2 | Idem.....   | Idem.....         | Idem.         |
| 6 | María de la Concepción Mestres Montadas..... | Alguayre.....     | Lérida.....    | 825 | 4 | 9  | 19 | 4 | 9  | 19 | 2 | Idem.....   | Idem.....         | Idem.         |
| 7 | Adelaida Gómez Sanjuán.....                  | Manzanares.....   | Ciudad Real .. | 825 | 3 | 10 | 4  | 3 | 10 | 5  | 1 | Idem.....   | Idem.....         | Idem.         |
| 8 | Ana Molina Porrás.....                       | Puente Genil..... | Córdoba.....   | 825 | 3 | 6  | 10 | 3 | 6  | 10 | 1 | Elemental.. | Idem.....         | Idem.         |
| 9 | Rita de la Cruz Pedajas.....                 | Aguilar.....      | Idem.....      | 825 | 3 | 6  | 5  | 3 | 6  | 5  | 1 | Superior... | Idem.....         | Idem.         |

Las reclamaciones deberán formularse en el tiempo y forma que determina el art. 44 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902. Barcelona 10 de Agosto de 1905.—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez.\*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CARTAGENA

D. Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Federico Gilaberte, vecino de ésta en la Moreria alta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se instruye por la actuación del que refrenda, sobre estafa, contra Rufino Moreno Rasique y Juan Romera Escariza; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Dado en Cartagena á 2 de Agosto de 1905. — Juan Sánchez Domenech.—El actuario, Manuel Belda. JO—7507

LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de este día, en el ex-

pediente de cobro de costas dimanante de autos de juicio de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado por D. Luis Miguel y Soro, en representación de sus hijos menores de edad: Luis y María del Carmen Miguel y Carreras, contra D. José Serra Peiró, Doña Patrocinio Rodríguez Durán, D. Antonio García Benito Rincón, Doña Bárbara Companys Pallarés y D. José Cloras Companys, por la presente y por ignorarse su paradero, se requiere al expresado D. Luis Miguel y Soro, para que dentro del término de treinta días haga efectivas, ante este dicho Juzgado, la suma de cuatro mil trescientas sesenta y seis pesetas treinta y un céntimos á que ascienden las costas causadas ante la Excm. Audiencia del territorio, así como las que se causen hasta su definitivo pago; bajo apercibimiento que no verificándolo, se procederá á su exacción por la vía de apremio. Lérida 21 de Agosto de 1905.—El actuario, P. D., Domingo Sobrevals, Marcelino Fernández. JC—390

LORA DEL RIO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Muñoz López, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle Evangelista y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que

transcurrido dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y Juan Castro Vega instruyo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 3 de Junio de 1905.—Mariano Halcón.—Licenciado, José Maldonado. JO—7560

MADRID—CONGRESO

Licenciado Francisco Rodríguez Eca, Juez de primera instancia del Este de esta ciudad.

Por virtud de este edicto se hace saber á los parientes de D. Antonio Dorrego Gómez el fallecimiento sin testar del mismo, ocurrido en esta ciudad en 5 de Octubre de 1904, así como de que se han ocupado como bienes una caja de herramientas de carpintero, una llave, un metro, un portamonedas, tres pesos plata española y 55 centavos en bronce, para que se personen en este Juzgado, sito Cuba, núm. 1, entre-suelo, á hacer uso de su derecho, si le conviniere.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente. Habana 26 de Junio de 1905. — Francisco Rodríguez Eca. Ante mí, Justo Hurtado. JC—391

## MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valentín Parrondo Sallo, que representa tener unos treinta años, que ha prestado sus servicios como dependiente en la carbonería, propiedad de Domingo Nido, calle Valverde, 29, cuyas demás filiación, paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estañar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más delgado que grueso, usa bigote moreno pequeño, viste pantalón de pana remendado y tuerce la cabeza al lado derecho, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—José M. de Ortega Morejón.—El Escribano, P. S., Juan Molina. JO—7605

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a León Vic González, natural de Madrid, hijo de Luis y de Juana, de estado soltero, de catorce años, de oficio vidriero, que ha tenido su domicilio con sus referidos padres en la calle de Pérez Valdés, núm. 8 tienda, y cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste blusa negra, pantalón oscuro y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 7 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por su mandado, Juan Molina. JO—7715

## MUIROS

D. Paulino Lago González, Abogado y Secretario del Juzgado de Muros.

Certifico que en el sumario que se instruye, entre otros, contra Manuel y Francisco Freire Pedrosa, vecinos de Cando, término de Ontes, ausentes en paradero ignorado, sobre daños en la Casa Consistorial, disparo de arma de fuego y sustracción de documentos y lesiones menos graves, se dictó con fecha 21 de Junio último el auto cuya parte dispositiva dice:

«El Sr. D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de este partido, por ante mí, Secretario, dijo: Se declara terminado este sumario, el que se eleve al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la Coruña, previos los oportunos emplazamientos que se hagan a los procesados, para que dentro del término de diez días, se personen ante dicha Superioridad a usar de su derecho, nombrando Procurador y Abogado que les represente y defienda ó pidan su designación en turno; bajo los apercibimientos legales. Elévese testimonio de este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de dicha Audiencia provincial; y para el emplazamiento de los procesados dirijase carta orden al Juez municipal de Ontes.

Lo mandó y firma S. S., y certifico, Ernesto Sánchez Taboada.—Paulino Lago».

En consecuencia, por la presente cédula notifico y emplazo a los procesados Manuel y Francisco Freire Pedrosa, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de la Coruña a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que podrán elegir en el acto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Muros 5 de Agosto de 1905.—Paulino Lago. JO—7673

## VILLALÓN

D. Isidoro Díez-Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente instruido de oficio en este Juzgado para la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid y depósito de los bienes de la demente Hilario del Pozo del Pozo, natural de Villalba de la Loma y vecina de Villabaruz, ha acordado oír por término de un mes, contado desde la publicación de estos edictos en la GACETA DE MADRID, a los parientes de dicha alienada que tengan derecho a heredarla ab intestato a tales efectos, y hacerles saber también, así como a su marido, ausente en ignorado paradero, D. Aquilino Vegas y a su prima carnal Isabel del Pozo, que habitaba en Sevilla y hoy también de ignorado domicilio, que pueden en dicho término hacer uso del derecho que les concede el art. 214 del Código civil; apercibidos que de no hacer uso de tal derecho pedirá la declaración de incapacidad de la Hilario del Pozo el Ministerio fiscal.

Dada en Villalón a 16 de Agosto de 1905.—Isidoro Díez-Canseco Cadórniga.—Licenciado Julián Castro. JC—392

## Jurisdicción de Guerra.

## ALCALA DE HENARES

D. Julio López Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a maniobras instruyo al soldado reservista José López Echar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José López Echar, hijo de D. Cesáreo y Doña Antonia, natural de Tafalla, provincia de Pamplona, vecino de Madrid, distrito de Palacio, que nació en 12 de Agosto de 1882, estudiante, soltero, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletines de Madrid y Pamplona, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Mendigorria, a responder a los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado José López Echar, y caso de ser habido lo remitan

con las seguridades convenientes a esta ciudad, poniéndole a mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 22 de Julio de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Julio López. JG—2343

## ALGECIRAS

D. Antonino García Polavieja y Sagarra, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, número 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado de la sumaria seguida contra el soldado José Flores Díaz, del mismo regimiento, por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Flores Díaz, soldado del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de Salvador y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba corrida, boca grande, color pálido, frente grande; su aire, bueno; su producción, buena; su estatura, un metro 670 milímetros; señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería de esta plaza y a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Flores Díaz, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso a este cuartel de Caballería y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras a 23 de Julio de 1905.—Antonino G. Polavieja. JG—2344

## BARCELONA

D. Andrés Sáez Jáuregui, Capitán del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor de causa seguida contra el soldado Leandro Mensa Soler por desertión y sospecha de robo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Leandro Mensa Soler, natural de Fructuoso de Bages, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y Francisca, de veintitrés años de edad, de oficio ó profesión jornalero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 685 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color moreno, frente despejada, aire bueno y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Los Docks, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por desertión y sospecha de robo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado soldado Leandro Mensa Soler, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona a 20 de Julio de 1905.—Andrés Sáez. JG—2330

D. José Sevil Visa, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Salvador Parets Sendra, por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a Salvador Parets Sendra, natural de Pego (Alicante), hijo de Salvador y de Josefa, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero y de un metro 576 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y en la de Alicante, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barcelona); bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan a su detención y ordenen sea conducido con la correspondiente custodia al cuartel designado y a mi disposición.

Barcelona 20 de Julio de 1905.—José Sevil. JG—2331

D. Eduardo Xaudaró Echans, Capitán de Infantería y Juez instructor de este Cuerpo de Ejército y de un exhorto é interrogatorio.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Padrós y Serafina Gardell, consortes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contando desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la Rambla de Cataluña, número 108, tercero segunda, con el fin de prestar declaración en el precitado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 20 de Julio de 1905.—Eduardo Xaudaró. JG—2332

D. Adolfo Riquelme Sánchez, Comandante de la Guardia civil, Juez instructor de la causa seguida por orden del señor Coronel Subinspector del tercer tercio del mencionado Instituto contra el primer Teniente de la Comandancia de Caballería afecta al mismo D. Arturo Pita Dorrego por el delito de abandono de destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a D. Arturo Pita Dorrego, primer Teniente de la Guardia civil, natural del Ferrol, hijo de D. José Pita Castellón y Doña Rosario Dorrego Sánchez, de veintinueve años de edad, de estado casado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Guardia civil de Ausias-March, en Barcelona, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por abandono de destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias, en busca del referido procesado D. Arturo Pita Dorrego, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 22 de Julio de 1905.—Adolfo Riquelme. JG—2335

## BURGOS

D. Calixto Nebreda Arnaiz, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a filas, se instruye al recluta de dicho Cuerpo Waldo García Páramo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Waldo García Páramo, hijo de José María y de Teresa, natural de Juncos, Ayuntamiento de Saviñao, partido de Monforte, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de estado soltero y estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 20 de Julio de 1905.—Calixto Nebreda. JG—2316

D. Antonio Gallardo Martín Gamero, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de Monforte Ramón Díaz Nogueiro por la falta de concentración para destinos a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Díaz Nogueira, hijo de Ricardo y de Rosalía, natural de Viz, Ayuntamiento de Monforte, partido judicial de ídem, provincia de Lugo, de oficio jornalero y de un metro 615 milímetros de estatura, cuyas señas son desconocidas, según consta de su filiación; para que en el término preciso de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en el cuartel de Infantería de la ciudad de Burgos, a mi disposición, a fin de responder a los cargos que le resulten del expediente que por falta de concentración instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Díaz Nogueiro y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso y a mi disposición al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, en la plaza de Burgos.

Dada en Burgos a 20 de Julio de 1905.—Antonio Gallardo. JG—2334

D. Jaime Azcona Santamaría, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Domingo Novo Fernández, por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Domingo y Pilar, natural de Castroncelos, Ayuntamiento de Puebla de Brollón, partido judicial de Quiroga, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estado soltero y estatura de un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en el cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el mencionado regimiento, para responder a los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Novo Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya dicho cuartel de Infantería, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 23 de Julio de 1905.—Jaime Azcona. JG—2333

D. Román Asenjo Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que por falta de concentración a banderas se le sigue al soldado de este Cuerpo Domingo Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Rejosenda, Ayuntamiento de Villarderos (Orense), hijo de Antonio y de María, de veintidós años de edad, con la talla de un metro 592 milímetros, desconociendo las demás señas generales, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y de mi parte les ruego activen las más vivas diligencias en busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido conducirlo en calidad de preso, y a mi disposición, al cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 25 de Julio de 1905.—Román Asenjo. JG—2347

El Excmo. Sr. D. Enrique Zappino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre D. Tomás Chueca Aldanoso, primer Teniente del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel del mismo me hallo instruyendo al recluta de este Cuerpo Blas González Rodríguez por su falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Blas González Rodríguez, recluta de este regimiento, natural de Chenzas, partido judicial de Ribas del Sil, provincia de Lugo, zona de Monforte, hijo de Juan Antonio y Fructuosa, soltero, de veintidós años de edad, su oficio jornalero, no constando en la filiación más señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, a mi disposición para responder a los cargos que le pueden resultar en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por su falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Blas González Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Burgos á 27 de Julio de 1905.—Tomás Chueca.  
JG—2345

D. Luis Sánchez González, primer Teniente del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo José Manso Villarino, por falta á concentración el día 3 de Marzo del año actual.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Paradela, Ayuntamiento de Manzaneda, Juzgado de Trives, provincia de Orense, hijo de Victorino y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, sin señas particulares en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Julio de 1905.—Luis Sánchez.  
JG—2346

D. Antonio Felipe Prieto, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Argamiro Vázquez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Argamiro Vázquez Pérez, hijo de José María y Concepción, natural de Sas de Penela, provincia de Orense, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la fuerza de este regimiento en Burgos, á mi disposición, para responder á las resultas del expediente; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Burgos á 27 de Julio de 1905.—Antonio Felipe Prieto.  
JG—2352

D. Isidoro Pérez Gamazo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta procedente de la zona de reclutamiento de Monforte destinado á este regimiento Ramiro Alvarez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramiro Alvarez, hijo de Ramón y de Balbina, natural de Guntín, Ayuntamiento de Bóveda, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura, avecindado en Guntín, Juzgado de primera instancia de Monforte; sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramiro Alvarez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 23 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidoro Pérez.  
JG—2353

CEUTA

D. José Osorio Loresecha, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena al confinado Antonio Vicente Aguilar, alias Infante, natural de Allora (Teruel), de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y Rosa, soltero, industrial, y cuyas señas son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular; cara larga, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 730 milímetros y tiene una cicatriz en el cráneo.

Por la presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Cádiz y Teruel, comparezca ante este Juzgado; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por lo tanto, y en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio suplico, procedan á la busca y captura, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición en la colonia penitenciaria de esta plaza.

Ceuta 22 de Julio de 1905.—José Osorio.  
JG—2317

VICH

D. José Guasiglia Sanmartí, segundo Teniente de Infantería del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3. Juez instructor del expresado batallón y de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el cabo de la primera compañía, Antonio Trujillo de la Peña, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Trujillo de la Peña, cabo de la primera compañía de este batallón, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo Antonio Trujillo de la Peña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Vich, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich á 11 de Julio de 1905.—José Guasiglia.  
JG—2251

D. Camilo Llovera Merino, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este batallón Angel Caso Oñate por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Caso Oñate, natural de Oviedo, provincia de Asturias, avecindado en Barcelona, hijo de Diego y Amalia, soltero, de veintidós años de edad, de profesión estudiante, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta re-

quisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Asturias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Caso, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vich á 12 de Julio de 1905.—Camilo Llovera.  
JG—2274

VILLA CARLOS

D. Angel Magdalena Gallifa, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Juan Casanovas Aliez, de la Comandancia de Artillería de Menorca, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Casanovas Aliez, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio panadero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el pueblo de Villa Carlos, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Casanovas Aliez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villa Carlos á 10 de Junio de 1905.—Angel Magdalena.  
JG—2275

VITORIA

D. Manuel Mauro y Rozas, Comandante del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por haber faltado á la concentración al ser llamado para su incorporación á este regimiento el recluta David Alcalde Muñoz, procedente de la Caja de recluta de Burgos, núm. 82.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta David Alcalde Muñoz, hijo de Enrique y de Lucía, natural de Fresno de Riotirón, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, ignorándose las demás señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el citado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, en el citado punto; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dada en Vitoria á 17 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Mauro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban.  
JG—2293

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

| ACTIVO   | 26 de Agosto de 1905. |                | 19 de Agosto de 1905. |                  | PASIVO  | 26 de Agosto de 1905. |                | 19 de Agosto de 1905. |          |
|--|-----------------------|----------------|-----------------------|------------------|---|-----------------------|----------------|-----------------------|----------|
|  | Pesetas.              | Pesetas.       | Pesetas.              | Pesetas.         |   | Pesetas.              | Pesetas.       | Pesetas.              | Pesetas. |
| Oro en Caja.   |                       |                |                       |                  | Capital del Banco.....  | 150.000.000           | 150.000.000    |                       |          |
| Del Tesoro.....  | 5.683.594'60          | 5.513.388'57   |                       |                  | Fondo de reserva.....   | 20.000.000            | 20.000.000     |                       |          |
| De particulares..  | 240.003'55            | 247.074'58     | 372.868.433'33        | 372.705.298'33   | Ganancias y pérdidas. } Realizadas.....   | 9.674.304'28          | 8.998.280'30   |                       |          |
| Del Banco.....   | 366.944.835'18        | 366.944.835'18 |                       |                  | } No realizadas.....  | 13.781'49             | 17.803'75      |                       |          |
| Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:                |                       |                |                       |                  | Billetes en circulación.....  | 1.561.215'525         | 1.567.618'150  |                       |          |
| Del Tesoro.....  | 15.464.198'48         | 14.574.272'13  |                       |                  | Cuentas corrientes.....   | 553.900.282'01        | 549.812.737'98 |                       |          |
| De particulares..  | 43.759'97             | 30.416'36      | 55.689.657'30         | 54.472.659'75    | Cuentas corrientes: oro.....  | 283.763'52            | 277.490'94     |                       |          |
| Del Banco.....   | 40.181.698'85         | 39.867.971'26  |                       |                  | Depósitos en efectivo.....  | 27.334.035'11         | 27.038.751'94  |                       |          |
| Plata.....   |                       |                | 564.864.901'47        | 561.163.377'11   | Créditos disponibles. } Cuentas de crédito.....   | 75.686.928'19         | 76.468.338'26  |                       |          |
| Fondos en el extranjero.....   |                       |                | 32.900.000            | 32.900.000       | } Id. de crédito con garantía.  | 110.231.464'85        | 108.522.317'79 |                       |          |
| Corresponsales en pueblos.....                                       |                       |                | 13.883.063'69         | 13.128.043'44    | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....                                     | 55.599.350'77         | 59.410.276'98  |                       |          |
| Descuentos. } Pagars del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.                  |                       |                | 451.300.000           | 455.800.000      | Negociación de Obligaciones del Tesoro.....   | 2.605.864'91          | 2.577.522'24   |                       |          |
| } Idem comerciales.....  |                       |                | 229.229.648'15        | 223.871.435'05   | Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..   | 50.944.795'40         | 48.461.297'01  |                       |          |
| Pólizas de cuentas de crédito.....                                   |                       |                | 252.863.462'87        | 254.233.712'87   | Reservas de contribuciones.....   | 23.477.555'09         | 19.917.552'88  |                       |          |
| Pagars de préstamos con garantía.....                                |                       |                | 9.144.708'85          | 9.167.878'85     | Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....                       | 3.723.890'47          | 4.029.019'51   |                       |          |
| Pólizas de créditos con garantía.....                                |                       |                | 194.568.577'90        | 195.106.677'34   | Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100..... | 4.346.727'33          | 4.607.227'33   |                       |          |
| Efectos á cobrar en el día.....                                      |                       |                | 2.145.236'64          | 1.671.164'39     | Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....            | 237.402'14            | 237.746'54     |                       |          |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....                 |                       |                | 11.000.000            | 11.000.000       | Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..  | 13.331.063'28         | 11.915.580'28  |                       |          |
| Otros valores de Cartera.....  |                       |                | 10.690.591'44         | 12.439.114'16    | Reservas de contribuciones: oro.....  | 5.000.000             | 5.000.000      |                       |          |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....                            |                       |                | 344.468.953'26        | 344.468.953'26   | Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....                       | 3.130.768'68          | 3.361.111'59   |                       |          |
| Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....                        |                       |                | 4.399.286'36          | 4.320.706'39     | Diversas cuentas.....   | 43.104.829'13         | 41.877.950'90  |                       |          |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro..... |                       |                | 314.038'88            | 189.031'17       |   |                       |                |                       |          |
| Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....          |                       |                | 150.000.000           | 150.000.000      |   |                       |                |                       |          |
| Bienes inmuebles.....  |                       |                | 13.511.771'51         | 13.511.603'51    |   |                       |                |                       |          |
|  |                       |                | 2.713.842.331'65      | 2.710.149.655'62 |   |                       |                |                       |          |

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre afectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Agosto de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 14 HORAS, ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

OBRA PÍA DE REVILLA DE LA CAÑADA.—Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así en virtud del art. 26 de los estatutos, a fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes,

autorizadas con el sello de la institución y firma de su Jefe ó Director, a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entresuelo. Dichas solicitudes se presentarán en término de dos meses, a contar desde 1.º de Septiembre del presente año. Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los patronos por conducto diferente al expresado. Durante el mismo tiempo, en dicho local, y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de rentas destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excelentísima Sra. Doña Josefa del Collado y Ranero, primera

Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Mazo y padres de ambos. Madrid 28 de Agosto de 1905.—El Secretario, Cándido Vázquez. X—1909.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua de Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Aceholes, todos los modelos.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

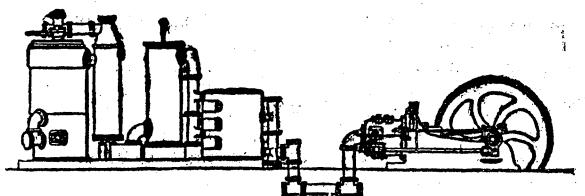
Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º del corriente.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Doyson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Agustín, ob., S. Hermes, mv., y S. Moisés, anac.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono 75.